



JUZGADO 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL,
COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 1
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
San Vicente - Misiones
SECRETARÍA N° 3



- **OFICIO N° 721/2025 (ID30068337)** -

San Vicente, Misiones, 03 de Septiembre del año 2025.-

**A LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PROVINCIAL
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS,
CDAD. DE POSADAS - DPTO. CAPITAL - PCIA. DE MISIONES.-
S / D:**

De mi mayor consideración:

QUE, tengo el agrado de dirigirme a **USTED** por disposición de **S.S.**, en los autos caratulados **"EXPTE. N° 173392/2024 TECHEIRA VASCO ROSANA CLAUDIA Y ANDREZ PABLO S/ DIVORCIO"**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de **S.S., Dr. Juan Ángel, ESPINOSA, Juez;** Secretaría N° 3, a cargo del **Dr. Miguel Ángel, CASTRO, Secretario;** sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII, código postal N° 3.356, de la ciudad de San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, correo institucional juzgadouniversal.sanvicente@jusmisiones.gov.ar, a los fines de a los fines de **SOLICITARLES** que tengan a bien inscribir la sentencia recaída en autos de mención, que **DECRETA EL DIVORCIO VINCULAR** del matrimonio constituido por el **Sr. Pablo, ANDREZ, titular del D.N.I. N° 18.661.302**, y **Sra. Claudia Rosana, TECHEIRA VASCO, titular del D.N.I. N° 22.619.645**, inscripto el día 28 de noviembre del año 1.989, por ante el Registro Provincial de las Personas, delegación localidad de El Soberbio, departamento Guaraní, provincia de Misiones, bajo Tomo I, Acta 52, Año 1989, Folio 52.-

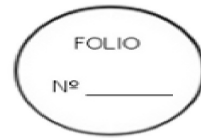
QUE, la **RESOLUCIÓN** que ordena el presente, en su parte pertinente, **DICE:** "...San Vicente, Misiones, 05 de Mayo del 2025... **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos caratulados: **"EXPTE. N° 173392/2024 TECHEIRA VASCO ROSANA CLAUDIA y ANDREZ PABLO S/ DIVORCIO"**... **RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: I).- HACER LUGAR** a la demanda promovida; en consecuencia **DECRETAR EL**

DIVORCIO VINCULAR del matrimonio conformado por los cónyuges **Sr. Pablo, ANDREZ, titular del D.N.I. Nº 18.661.302, y Sra. Claudia Rosana, TECHEIRA VASCO, titular del DNI Nº 22.619.645,** de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del CCyCN, con los efectos y alcances del art. 439 y siguientes del CCyCN; **EXTINGUIÉNDOSE LA SOCIEDAD CONYUGAL** con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda de divorcio por petición conjunta de los cónyuges (arts. 475 inc. c, y 480 del CCyCN) y la **CESACIÓN DE LA VOCACIÓN HEREDITARIA RECÍPROCA** entre los cónyuges (art. 2437, del CCyCN); con recupero de la **APTITUD NUPCIAL,** conforme lo dispuesto en el art. 403, del CCyCN... **II).- FIRME** la presente Resolución; y, abonada y acreditado en autos la tasa administrativa correspondiente a la inscripción de divorcio por ante el Registro Provincial de las Personas, y remitido que fuere proyecto de oficio de inscripción de divorcio al correo de éste Juzgado, a saber: juzgadouniversal.sanvicente@jusemisiones.gov.ar; **LÍBRESE OFICIO** a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, sito en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la pertinente toma de razón e inscripción de este pronunciamiento en el **ACTA DE MATRIMONIO** correspondiente al **Sr. Pablo, ANDREZ, titular del D.N.I. Nº 18.661.302, y Sra. Claudia Rosana, TECHEIRA VASCO, titular del DNI Nº 22.619.645,** inscripto el día 28 de noviembre del año 1.989, por ante el Registro Provincial de las Personas, delegación localidad de El Soberbio, departamento Guaraní, provincia de Misiones, bajo Tomo I, Acta 52, Año 1989, Folio 52...". **Fdo. Dr. Juan Ángel, ESPINOSA, Juez;** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; Secretaría Nº 3; ciudad de San Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones.-

DEJO CONSTANCIA: 1).- QUE, el **ACTA DE MATRIMONIO** del **Sr. Pablo, ANDREZ, titular del D.N.I. Nº 18.661.302, y Sra. Claudia Rosana, TECHEIRA VASCO, titular del D.N.I. Nº 22.619.645,** inscripto el día 28 de noviembre del año 1.989, por ante el Registro Provincial de las Personas, delegación localidad de El Soberbio, departamento Guaraní, provincia de Misiones, bajo Tomo I, Acta 52, Año 1989, Folio 52. **2).- QUE,** la Sentencia ha sido inscripta en el libro de Sentencias bajo el Nro. de orden 37/2025, Secretaría Nº 3, 06 de mayo de 2025; y, Registro de Protocolos Digital: Nro. ID Documento: 28608057, Número de Protocolo: 196/2025. **3).- QUE,** en autos, se encuentra acreditado el **PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA,** por ante el Registro



JUZGADO 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL,
COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA Nº 1
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
San Vicente - Misiones
SECRETARÍA Nº 3



Provincial de las Personas, en concepto de inscripción de divorcio, con fecha 20 del mes de agosto del año 2025, bajo ID30058183, por la suma total de **PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$20.700,00).**-

**- Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar
de la Provincia de Misiones (Ley XII - Nº 27) -**

Art. 400.- Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no pueden establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinan las leyes, decretos u ordenanzas... Deben contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de diez (10), salvo que la providencia que lo ordena, fije otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales... Cuando se trata de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libran a la Administración Provincial de Obras Sanitarias y a la Municipalidad, deben contener el apercibimiento de que, si no son contestados dentro del plazo de veinte (20) días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deuda.-

Art. 401.- Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no puede ser cumplido en el plazo, se debe informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá... Cuando el Juez advierte que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, debe poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que haya lugar... A las entidades privadas que sin causa justificada no contestan oportunamente, se les impone una multa de hasta Pesos Cien (\$100) por cada día de retardo. La apelación que se deduce contra la respectiva resolución tramita en expediente separado.-

Saludo a USTEDES muy atentamente.-

Digitally signed by CASTRO Miguel Angel
Date: 2025.08.03 10:13:38 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica

En la ciudad de Montevideo, Capital de la Provincia de Visiones, a los

del mes de Septiembre de 2025, ante mi fe del Dpto. Juridico

y Legalizaciones del Registro Provincial de Visiones, se registra el Expte

Nº 2683-1-25

721/2025

256151

333

en Expte Nº 173392/2024 TERNERO Verso

Persona Claudia y Amador PABLO S/Divorcio

de cuyo contenido doy fe. Referencia anterior, Año 10 39. Año 2025

Trámite

VIVIANA E. R. CASTILLO

Jefa Dpto. Despacho

Penitencia del Dpto. de las Visiones



Registro Provincial
de las Personas

ANDREZ
Pablo
c/
TECHEIRA
VASCO
Rosana
Claudia

NOTA REFERENCIAL
PASA A FOLIO
Nº 111

E.E.P.

REPUBLICA ARGENTINA

I	52	1989
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En El Soberbio, Mo. Guaraní, Provincia de Mnes.

República Argentina, a 28 de Noviembre

de 1989 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

PABLO ANDREZ

Edad 24 años, profesión Agricultor, estado soltero

nacionalidad Argentina, nacido en El Soberbio, Mnes.

domiciliado en Pje. Martín Güemes, Doc. Ident. 18.661.302

Hijo de Tito Andréz

nacionalidad Brasileña, profesión Agricultor

y de Rosario Rozena

nacionalidad Brasileña, profesión ama de casa

domiciliados en Pje. Martín Güemes

ROSANA CLAUDIA TECHEIRA VASCO

Edad 17 años, profesión ama de casa, estado soltera

nacionalidad Argentina, nacida en El Soberbio, Mnes.

domiciliada en Pje. Martín Güemes, Doc. Ident. 22.619.645

Hija de José Techeira Vasco

nacionalidad Argentina, profesión Agricultor

y de Romilda Rodríguez Dos Santos

nacionalidad Argentina, profesión ama de casa

domiciliados en Pje. Martín Güemes

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Edgardo Cesar Camargo, Doc. Ident. 17.093.505, Edad 24 años

Estado casado, Profesión Agricultor, Domicilio Pje. Martín Güemes

JUAN PEDRO SCHMITT, Doc. Ident. 11.153.476, Edad 46 años

Estado soltero, Profesión Agricultor, Domicilio Pje. El Soberbio

Presente en este acto los padres de la menor contrayente prestan su consentimiento para la celebración del matrimonio firmando en prueba de ello.

Leída el acta la firman conmigo los contrayentes, los padres de la menor y testigos antes mencionados.

Sto. Andréz "Vale"

y firmando en prueba "Vale"

Pablo Andréz

Rosana P. Y.

Romilda R. S. S.

Juan Pedro Schmitt

MARGARITA N. R. de CUSOLITO
DELEGADA A.C. N.º P.

= Viene del Folio N° 52

Acta N° 52

= PROTOCOLIZADO: Libro N° 10 Folio N° 39 Año 2025

Corresponde al Expte. N° 2682-2-2025, Oficio N° 121/2025 de Fecha 02.09.2025

Venido del Juzgado C. C. Laboral y Familia N° 1, Secretaría N° 3.

Con Asiento en San Vicente, Provincia Misiones, País ARGENTINA.

Autos Caratulados: Expte. N° 173392/2024 - Techeira Vasco Rosana

Claudia y Andruz Pablo s/ divorcio.

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos S/ES

Andruz Pablo - DNI N° 18.661.302 y Techeira Vasco Claudia

Rosana - DNI N° 22.619.64

Fecha de Fallo: 05 de Mayo del 2025.

Fdo: DR. ESPINOSA JUAN ANGEL Juez Fdo: DR. CASTRO MIGUEL ANGEL, Secretario

Posadas, Misiones, 02 de Septiembre de 2025.



ELISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 12 De septiembre de 2025.-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE 173392/2024 TECHEIRA VASCO
ROSANA CLAUDIA Y ANDREZ PABLO S/ DIVORCIO
JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los
fines de Expediente cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 12.09.2025 10:48:37